

QUINTERO, 25 JUN. 2014

VISTOS:

1. Convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 24 de septiembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Ministerio de Planificación para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario, mediante el Proyecto denominado "Mejorando las Condiciones de la vivienda".
2. Decreto Alcaldicio N° 3216, de fecha 18 de octubre del 2013, que aprueba el referido convenio en todas sus partes.
3. Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas de las Bases "Mejorando las condiciones de la vivienda"
4. Decreto Alcaldicio N° 756 de fecha 28 de Febrero del 2014, que aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones técnicas y demás antecedentes correspondientes a la Licitación Pública N° 4548-60 LE14.
5. Informe Técnico N° 003 de fecha 31 de Marzo del 2014, enviado por Comisión Técnica de Evaluación al Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, que informa que, la empresa que cumple con las Bases Administrativas que rigen el proyecto y con los requerimientos legales y técnicos es "Barraca Continental Limitada".
6. Memorandum N° 78/14 de fecha 22 de Abril de 2014, enviado por la Encargada del Departamento Social dirigido Departamento de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quintero, solicitando la confección de un contrato correspondiente a la adjudicación de la licitación "mejorando las condiciones de vivienda", correspondiente al Programa Habitabilidad.
7. Certificado de Factibilidad Presupuestaria de programa N° 02, emitido por Directora de Administración y Finanzas, de fecha 13 de Febrero del 2014, para "Programa de habitabilidad", para la reparación de 9 viviendas.
8. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es una facultad de la Municipalidad, prestar asistencia social a la comunidad cuando las condiciones socioeconómicas lo requieran.
- 2.- Que resulta necesario ayudar a personas con una situación económica que no hace posible mejorar a infraestructura y terminaciones de sus viviendas, especialmente, para aislarlas del agua y del frío, dicto el siguiente;

DECRETO

1. APRUEBESE contrato de suministro de materiales de construcción y mano de obra suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO y EMPRESA BARRACA CONTINENTAL LIMITADA, Rut 89.663.500-K, representada por don JORGE ENRIQUE BEUZENBERG ORELLANA, Rut [REDACTED]

2- IMPUTESE el gasto que genere esta contratación al presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ALICIA NIETO URREA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía.
2. Secretaría municipal.
3. Administración.
4. Administración y Finanzas.
5. Asesoría jurídica.

MCP/YGS/XMC/eao



CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANO DE OBRA

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

BARRACA CONTINENTAL LIMITADA

En Quintero, a, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, y la empresa BARRACA CONTINENTAL LIMITADA, RUT N° 89.663.500-K, representada por don JORGE ENRIQUE BEUZENBERG ORELLANA, chileno, casado, Run N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Piloto Moraga intersección calle Estrella de Chile, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, en adelante “La Empresa”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato de suministro:

ANTECEDENTES:

1. Convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 24 de septiembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Ministerio de Planificación para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario, mediante el Proyecto denominado “Mejorando las Condiciones de la vivienda”.
2. Decreto Alcaldicio N° 3216, de fecha 18 de octubre del 2013, que aprueba dicho convenio en todas sus partes.
3. Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas de las Bases “Mejorando las condiciones de la vivienda”
4. Decreto Alcaldicio N° 756 de fecha 28 de Febrero del 2014, que aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones técnicas y demás antecedentes correspondientes a la Licitación Pública N° 4548-60 LE14.
5. Informe Técnico N° 003 de fecha 31 de Marzo del 2014, enviado por Comisión Técnica de Evaluación al Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, que informa que, la empresa que cumple con las Bases Administrativas que rigen el proyecto y con los requerimientos legales y técnicos es “Barraca Continental Limitada”.
6. Memorándum N° 78/14 de fecha 22 de Abril de 2014, enviado por la Encargada del Departamento Social dirigido Departamento de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quintero, solicitando la confección de un contrato correspondiente a la adjudicación

de la licitación "mejorando las condiciones de vivienda", correspondiente al Programa Habitabilidad.

7. Certificado de Factibilidad Presupuestaria de programa N° 02, emitido por Directora de Administración y Finanzas, de fecha 13 de Febrero del 2014, para "Programa de habitabilidad", para la reparación de 9 viviendas.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de la empresa **BARRACA CONTINENTAL LIMITADA**, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública para ejecutar el proyecto "Mejorando las condiciones de la vivienda" destinado a familias de escasos recursos que necesiten hacer reparaciones en sus hogares.

SEGUNDO: La Unidad Técnica para la ejecución de este contrato, será la Dirección de Obras Municipales, que fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo. Corresponderá a la Unidad Técnica evacuar el informe favorable respecto a los suministros entregados por la Empresa indicando si se han cumplido las obligaciones convenidas. Además, actuara como Unidad Técnica Fiscalizadora de FOSIS e ITO, la arquitecta Nadiefhda Bazaes o quien la subrogue.

TERCERO: La empresa estará obligada a:

1.- Obligaciones generales

- a) Realizar el trabajo correspondiente señalado en las Especificaciones Técnicas, conforme con lo preceptuado en las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las bases y documentos complementarios y en contrato que se celebre a virtud de la adjudicación del servicio normado por tales instrumentos.
- b) Cumplir, íntegra, fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de cualquiera otra naturaleza que devenguen los respectivos contratos que celebre con terceros para el cumplimiento de las prestaciones que le imponga el respectivo contrato de servicios.
- c) Escriturar con estricta sujeción a los plazos y formalidades prescritos por la ley los contratos de trabajo y demás convenciones que requiera celebrar con terceros para la cumplida ejecución de los servicios objeto de las bases e instrumentos complementarios, remitiendo, de inmediato, copia de dichas convenciones a la Unidad Técnica.
- d) Proporcionar a los trabajadores y demás personas que deban prestar los servicios materia de las bases y documentos complementarios, los correspondientes uniformes, vestimentas y elementos de protección personal, de seguridad e higiene exigidos por las normas legales y reglamentos pertinentes y los demás elementos de análoga naturaleza que la clase de la respectiva labor haga menester.
- e) Sustituir oportunamente los trabajadores o personas bajo su dependencia empleados para el desarrollo del objeto materia de las bases administrativas y documentos anexos, que por ausencia o cualquier otro motivo no concurren a cumplir sus labores o servicios, dando inmediata comunicación escrita de las respectivas ausencias y sustituciones a la Unidad Técnica.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

f) Informar a la Unidad Técnica, de toda falta, infracción legal o incumplimiento contractual en que incurran los trabajadores y demás personas bajo su dependencia, por escrito e inmediatamente que dichos hechos se produjeran, disponiendo las medidas tendientes a que los mismos sean corregidos y sancionados conforme a la ley.

g) Acreditar ante la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, mediante documentos y en cada una de las oportunidades en que cobre y perciba los emolumentos que devengue en su favor el contrato de prestación de servicios, que se encuentra absolutamente al día en el pago de todas y cada una de las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de cualquiera otra naturaleza que causen los contratos y convenciones que celebre con terceros para la ejecución de los servicios normados por las bases e instrumentos complementarios y, asimismo, acreditar ante la misma repartición municipal, mediante certificación emitida por la Dirección del Trabajo competente, la circunstancia de no encontrarse pendiente en su contra ningún reclamo efectuado por sus trabajadores o personas bajo su dependencia.

h) Pagar, indemnizar y/o compensar integralmente a la Municipalidad y/o, a quien corresponda, todo gasto, emolumento o estipendio que cause cualquier daño, menoscabo o pérdida ocasionada por él o las personas bajo su dependencia, respecto de las personas, bienes, herramientas y demás elementos al servicio de las funciones convenidas.

i) Poner en conocimiento de la Municipalidad y denunciar oportunamente ante los Tribunales de Justicia u organismos que según la ley corresponda, todo hecho, acción u omisión ilícitos cometidos por los trabajadores y personas bajo su dependencia que pudieran configurar algún ilícito previsto y sancionado por el ordenamiento jurídico.

j) Cumplir íntegra, oportuna y fielmente las directrices, normativas e instrucciones que, verbalmente o en forma escrita le imparta la Municipalidad, a través de la Unidad Técnica.

k) Mantener en las dependencias de la Municipalidad, un libro foliado y de hojas dobles (manifold), en el que quedarán consignadas las órdenes, observaciones y directrices escritas formuladas por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las observaciones que pueda expresar también el propio contratista. De este libro únicamente la Unidad Técnica podrá retirar sus hojas originales, para su respectivo archivo y se considerará documento oficial y auténtico para todos los efectos legales.

l) Ejecutar fiel, oportunamente y de buena fe todas y cada una de las obligaciones que le imponga el contrato de servicio de suministro de materiales que determine la Unidad Técnica y mano de obra para el mejoramiento habitacional de 9 familias del Programa Puente de la Comuna de Quintero.

m) Efectuar pagos de remuneraciones a sus trabajadores ya sea través de cajeros automáticos bancarios, internet o en dinero efectivo, según requerimientos de éstos.

n) Mantener permanentemente un Supervisor en obra, quien tendrá la labor de recibir las instrucciones de parte de la Unidad Técnica.

ñ) Cumplir fielmente con la Ley N° 20.123, sobre Trabajo en Régimen de Subcontratación y Empresas de Servicios Transitorios.

2.- Obligaciones particulares en relación a los servicios:

a) El contrato de servicio de suministro de materiales y mano de obra para el mejoramiento habitacional de 9 viviendas de familias del Programa Puente de la Comuna de Quintero que celebre la Municipalidad con el tercero que se adjudique dicha convención, obligará a éste a ejecutar la totalidad de las labores encomendadas.

b) La especificación, naturaleza y caracteres especiales de los servicios de suministro de materiales y mano de obra para el mejoramiento habitacional de 9 viviendas de familias del Programa Puesto de la Comuna de Quintero, trabajos que deberán ejecutar los trabajadores y personas que el contratista contrate para el íntegro y fiel cumplimiento del contrato de servicios que celebre con la Municipalidad estarán determinadas especialmente en el Anexo Especificaciones Técnicas (Anexo I de este contrato) que integran las bases; sin perjuicio de lo establecido en sus instrumentos anexos y, especialmente, en las estipulaciones de los respectivos contratos y en las directrices, instrucciones y demás normativas que en cada caso imparta la Unidad Técnica.

c) Los trabajos deberán ser realizados en un plazo de 45 días corridos, de principio a fin, contado desde la fecha de suscripción del presente contrato, hasta la recepción definitiva de la obra.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Quintero, se obliga a:

a) Pagar la suma máxima de \$7.437.500.- (siete millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos pesos) IVA incluido, previa presentación de factura e informe favorable de la Unidad Técnica que indique que los servicios han sido efectivamente prestados en los términos convenidos, en relación a la cantidad de materiales solicitados.

b) Supervigilar efectivamente a través de la Unidad Técnica, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones convenidas en el contrato de servicios, e impartir al Supervisor del contratista las instrucciones y normativas destinadas a que los servicios que se presten a la Municipalidad se ejecuten adecuadamente.

c) Compensar al contratista las labores o trabajos extraordinarios que se le encomendaren.

QUINTO: En caso de accidente o cualquier catástrofe, será de exclusiva responsabilidad de la empresa de suministro, quien deberá responder de manera exclusiva por posibles perjuicios que ocasionen, excluyendo de la responsabilidad civil, administrativa, penal o de otro tipo derivado de su acción u omisión a la I. Municipalidad de Quintero, que quedará expresamente liberada de toda responsabilidad.

SEXTO: Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, oferta realizada por el proveedor y todos los antecedentes de la licitación se entenderán formar parte integrante del presente contrato y el prestador de servicios declara de manera expresa conocerlas y aceptarlas, y dar fiel cumplimiento a ellas en todos sus términos.

SEPTIMO: La I. Municipalidad de Quintero podrá poner término anticipado al presente contrato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio que así lo disponga cuando el proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento o en las respectivas bases de licitación.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: En la interpretación del contrato y de sus estipulaciones prevalecerán, en orden de prelación, en el tenor literal de esta convención las Bases Administrativas y Términos de Referencia, Enmiendas y Aclaraciones dispuestas en el portal www.chilecompra.cl; el Anexo de Bases Administrativas Generales; el Anexo de Bases Administrativas Especiales; el Anexo Especificaciones Técnicas; la Oferta y los Documentos Aclaratorios o Complementarios suscritos o intercambiados entre ambas partes con anterioridad a la adjudicación y antes de la firma del contrato.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

DECIMO: La interpretación de las bases y de los instrumentos que forman parte integrante de las mismas será efectuada exclusivamente por la Municipalidad, quien hará prevalecer, en primer lugar, el tenor literal de estos documentos.

Subsidiariamente y en el caso que no pudieren aplicarse las normas de interpretación preceden, se resolverá la contienda interpretativa conforme a las reglas consagradas en el Decreto común.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda para la empresa y los demás en las respectivas unidades municipales.



ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
Run N° [REDACTED]



JORGE ENRIQUE BEUZENBERG ORELLANA
Rpte. Legal Empresa Barraca Continental Ltda
Run N° [REDACTED]